

VISTO:

El Memorando N°000534-2024-D-AMAG/SA-RH de la Subdirección de Recursos Humanos, el Informe N°000601-2024-D-AMAG/SA-LOG de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial; el Informe N°00098-2024-D-AMAG/SA-CICC del Especialista Legal de la Secretaría Administrativa; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de febrero de 2023, se suscribió con la Empresa SUPERMERCADOS PERUANOS SOCIEDAD ANONIMA o S.P.S.A. el Contrato N° 001-2023-AMAG/LOG, por el SERVICIO DE REFRIGERIO MEDIANTE TARJETAS ELECTRONICAS PARA LOS SERVIDORES CIVILES DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA, por un monto de S/ 244,437.60 (Doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete con 60/100 soles);

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente al momento de la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 08-2022-AMAG/LOG, señala que: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;

Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF se establece: “157.2. **Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.** 157.3 *En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción*”;

Que, es competencia de la Secretaría Administrativa, por delegación facultades mediante Resolución N°021-2024-AMAG-CD/P, de la Presidencia del Consejo Directivo en materia de Contrataciones del Estado y materia Administrativa dentro del Artículo Segundo de la parte resolutive numeral 1.10 se faculta a la Secretaría Administrativa lo siguiente:

“En el caso de las contrataciones de bienes, servicios y consultorías cuando corresponda, derivadas de los procedimientos de selección regulados por la normativa de Contrataciones del Estado:

(...)

• **Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y/o reducciones en el caso de bienes y servicios, y consultorías hasta el máximo permitido por Ley, en base al contrato primigenio.**

(...)”

Que, el planteamiento de la modificación contractual parte de la Subdirección de Recursos Humanos en su calidad de Área Usuaria del Servicio, con Memorando N°000534-2024-D-AMAG/SA-RH, de fecha 04 de noviembre de 2024, hace señalamiento respecto al Contrato N°01-2023-AMAG/LOG, que el costo mensual de las recargas a los servidores es de una aproximado de S/. 13,320.00, por mes para cubrir las recargas de 37 servidores de la Sede Central y que del indicado contrato solo resta ejecutar un monto de S/ 5,378.00 (Cinco Mil Trescientos Setenta y Ocho con 00/100 soles), por tanto, la finalidad del contrato es cobertura del universo total de los Servidores del Decreto Legislativo N°728 de la Academia de la Magistratura, así también el área usuaria solicita la reducción del 2.20% del Contrato N°01-2023-AMAG/LOG, que asciende a S/ 5,378.00 (Cinco mil trescientos Setenta y ocho con 00/100 soles);

Que la Subdirección de Logística y Control Patrimonial con Informe N° 000601-2024-D-AMAG/SA-LOG, de fecha 05 de noviembre de 2024, opina favorablemente para aprobar la reducción presentada por el área usuaria Subdirección de Recursos Humanos, por el 2.20% del Contrato original que representa el monto total de S/5,378.00 (Cinco mil trescientos Setenta y ocho con 00/100 soles) y recomienda que la misma se ejecute vía acto resolutorio;

Que, de las normas antes citadas, se tiene que la normativa de contrataciones del Estado establece que de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad, o el funcionario a quien se hubiese delegado tal facultad, mediante Resolución puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original para cada caso, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el Especialista Legal de la Secretaria Administrativa mediante Informe N°00098-2024-D-AMAG/SA-CICC, concluye lo siguiente: ***“(…), el suscrito debe de indicar a su despacho que la finalidad Publica Contrato N°01-2023-AMAG/LOG, es la cobertura la totalidad de los refrigerios del personal de la Sede Central perteneciente al Decreto Legislativo N°728 y que el saldo del 2.20% del Contrato original que representa el monto total de S/ 5,378.00 (Cinco mil trescientos Setenta y ocho con 00/100 soles), es insuficiente para tal finalidad, además cabe indicar que la necesidad de la entidad está cubierta mediante Contrato N°007-2024-AMAG/LOG, por el SERVICIO DE REFRIGERIO MEDIANTE TARJETAS ELECTRONICAS PARA LOS SERVIDORES CIVILES DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA, por un monto de S/ 193,158.50 (Ciento Noventa y Tres Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 50/100 Soles), por lo cual no existe la necesidad de prestaciones adicionales, ni complementarias “;***

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutorio que aprueba la reducción de prestaciones al Contrato N°01-2023-AMAG/LOG;

Con el visado del Especialista Legal de la Secretaria Administrativa y;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades delegadas a la Secretaria Administrativa mediante Resolución N°021-2024-AMAG-CD/P, en su artículo segundo, delega facultad en materia de Contrataciones del Estado para: ***“Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y/o reducciones en el caso de bienes y servicios, y consultorías hasta el máximo permitido por Ley, en base al contrato primigenio”;***

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la reducción de las prestaciones al Contrato N°01-2023-AMAG/LOG, correspondiente a la prestación del “Servicio de refrigerio mediante tarjetas electrónicas para los servidores civiles de la Academia de la Magistratura”, por el monto de **S/ 5,378.00 (Cinco mil trescientos Setenta y ocho con 00/100 soles)**, monto que equivale a aproximadamente el 2.20 % del monto del contrato, que consiste en la reducción de prestaciones correspondientes al servicio destinado a la sede Central de la Entidad, ubicada en el distrito del Cercado de Lima.

Artículo 2.- DISPONER que la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, en su condición de órgano encargado de las contrataciones, registre dentro del plazo de ley la información de la reducción de prestaciones aprobada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), y, asimismo, realice las gestiones pertinentes de acuerdo a su competencia para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Subdirección de Logística y Control Patrimonial notifique de la presente Resolución al contratista **SUPERMERCADOS PERUANOS SOCIEDAD ANONIMA o S.P.S.A**

Artículo 4.- ENCARGAR a la Subdirección de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

MIGUEL ANGEL DAVILA SERVAT
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Academia de la Magistratura

MADS/cicc/